

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ptes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

**MARINA.**—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D. José Serra Reguán la concesión de aprovechamientos de aguas del río Cardoner.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Relación de las plazas de instrucción gratuita que la Asociación Benéfico-Escolar de huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reúnan los requisitos exigidos.

Administración provincial:

**Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.**—Relaciones de los individuos cuyos ajustes han sido aprobados y no han reclamado sus alcances.

Administración municipal:

**Ayuntamiento constitucional de Barcelona.**—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

**Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.**

Anuncios y noticias oficiales:

**Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.**

**Banco de España.**

**Observatorio de Madrid.**—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

**Tribunal Supremo.**—Pliegos 103 y 104 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

##### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

**Argelia.**—Cabo Bugaroni.—Luz provisional.—*Avis aux Navigateurs* núm. 214/1.245. París, 1907.

Núm. 421, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, el 12 de Agosto se apagó la luz blanca de cabo Bugaroni, y se reemplazó por una luz provisional blanca de una ocultación cada 5 segundos, y de un alcance de 14 millas.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha de apagarse la luz provisional y encenderse la luz definitiva de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, que podrá funcionar antes para ensayos.

Situación aproximada: 37° 5' 24" N. y 12° 40' 35" E. (Aviso núm. 235, grupo 57 de 1907.) Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 246. Derrotero núm. 3-1906, pág. 731.

**Cabo de la Guardia (Garde).**—Proyecto de modificación de la luz.—*Avis aux Navigateurs* núm. 216/1.257. París, 1907.

Núm. 422, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, la luz de cabo de Garde (La Guardia), actualmente blanca de un destello blanco cada minuto, se reemplazará por una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter: relámpago de un destello blanco cada 5 segundos. Potencia y alcance luminoso: 25.000 lámparas Cárcel y 34 millas.

Situación aproximada: 36° 58' 05" N. y 13° 59' 30" E. Fases: Destello, 0,38 seg.; ocultación, 4,6 seg. Las demás características no se modificarán.

Durante los trabajos de transformación, la luz actual se reemplazará por una luz provisional blanca de una ocultación cada 5 segundos, de débil potencia.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en que se apague la luz actual y se encienda la provisional, así como la de encenderse la luz definitiva, que podrá funcionar antes para ensayo.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 244. Derrotero núm. 3-1906, pág. 754.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

**Grupo 103.**—OCEANO ATLANTICO DEL NOROCC.—España.—Ría de Corcubión.—Boya.

Núm. 423, 1907.—La boya que marca la mayor restinga que despiende el Carrumeiro Chico en la entrada de la ría de Corcubión, se encuentra al SW. del mencionado bajo, y á unos 4 cables aproximadamente de distancia.

(Aviso núm. 405, grupo 99 de 1907.) Plano núm. 129 de la sección II. Derrotero núm. 2, pág. 538.

#### Huelva.—Almadraza.

Núm. 424, 1907.—Quedó levantada la almadraza denominada la Higuera, de la provincia de Huelva. Carta núm. 115 A de la sección II.

#### Cabo Finisterre.—Derelicto al NW.

*Notices to Mariners* núm. 1.021. Londres, 1907.

Núm. 425, 1907.—Según noticias del Capitán del vapor *Olan Grant*, vieron á 11 millas al N. 67° W. de cabo Finisterre un derelicto, al parecer un buque quilla al sol.

Situación aproximada: 42° 57' 00" N. y 3° 18' 40" W. Dicho derelicto se encuentra en la derrota de los buques, y probablemente derivará al S., pues la corriente en dicho sitio tira de 0 á 30 millas por día en aquella dirección. Carta núm. 51 de la sección II.

#### Francia.—Isla de Sein.—Restablecimiento de la luz.

*Avis aux Navigateurs* núm. 219/1.271. París, 1907.

Núm. 426, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, el 20 de Agosto se reemplazaron las dos luces provisionales de la isla Sein, por una luz definitiva de 1 grupo de 4 destellos blancos cada 25 segundos.

Situación aproximada: 48° 2' 40" N. y 1° 20' 17" E. (Aviso núm. 297, grupo 73 de 1907.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 102.

**SENO MEXICANO.—Estados Unidos.—Luisiana.—Entrada del río Missisipi.**—Bajo.—Última información.—*Notice to Mariners* núm. 30/1.376. Washington, 1907.

Núm. 427, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el Capitán del vapor inglés *Floridian* pasó á 365 metros al N. 43° 15' E del barco faro *South Pass*, gobernando al S. 46° 45' E.

Al estar 10 millas de distancia del barco-faro empezó á sondear y tomó nueve sondas al rumbo indicado, con intervalos de 1/4 de milla, y empleando el escandallo Thompson. El resultado fué el siguiente:

Primera sonda, á 10 millas del barco-faro, 76,9 metros.—Arena y fango.

Segunda, 41,2 metros.—Arena y fango.

Tercera, 20,1 metros.—Arena, fango y conchuela.

Cuarta, 42,1 metros.—Arena y fango.

Quinta, 32,0 metros.—Arena y fango.

Sexta, 71,4 metros.—Arena y fango.

Séptima, 73,2 metros.—Arena y fango.

Octava, 84,2 metros.—Arena.

Novena, en 119 metros no se cogió fondo.

Al tiempo de tomar las sondas la mar era llana, con ligera brisa del SE.

Carta núm. 189 de la sección IX.

(Aviso núm. 258, grupo 63 de 1907.)

**IMPERIO RUSO.—Nuevas señales de peligro desde los barcos faros.**—*Avis aux Navigateurs* núm. 181/1.060. París, 1907.

Núm. 428, 1907.—Según noticias del Gobierno ruso, desde todos los barcos-faros rusos del mar Báltico, del mar Negro (á excepción del barco-faro Tuzla), del mar de Azof y del mar Blanco se harán las siguientes señales para prevenir á un buque que su derrota es peligrosa.

De día.—En el palo del barco-faro la señal J D del Código Internacional; hasta que el buque advertido haya entendido la señal se dispararán cohetes de doble explosión con estrellas, cada minuto.

De noche.—Sólo se hará la señal de cohetes.

**Grupo 104.**—MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Dublín.—Boyas reemplazadas por boyas luminosas.—*Notices to Mariners* número 1.069. Londres, 1907.

Núm. 429, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, las boyas de la barra de Dublín se reemplazaron por boyas luminosas, como sigue:

a) La boya cónica roja «North bar» por una boya luminosa, pintada de rojo, y exhibiendo una luz roja de ocultación cada 4 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; fondeada en 7,8 metros de agua en baja mar viva, á 1'5 millas al N. 88° E. del faro North Bull.

b) La boya negra «South bar» por una boya luminosa cilíndrica, pintada de negro, y exhibiendo una luz verde de ocultación cada 4 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos); fondeada en 7,3 metros de agua en baja mar viva, á 1'25 millas al N. 88° E. de la luz de Poolbeg.

Las posiciones de las boyas son aproximadas. Se dará nuevo aviso con las posiciones exactas.

Situación aproximada de la luz Poolbeg: 53° 20' 30" N. y 0° 3' 20" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 294.

**MAR ROJO.—Sudán.—Merza Skeij Barud (Sheik Barghut) y proximidades.**—Luces y balizas.—*Notice to Mariners* núm. 1.032. Londres, 1907.

Núm. 430, 1907.—El Gobierno del Sudán comunica la siguiente información respecto de las luces y balizas de Sheik el Barghut (Port Sudán) y sus proximidades:

1. La luz de ocultaciones cada 10 segundos establecida en una torre de hierro en esqueleto de 19'2 metros de altura, erigida en la cabeza de un muelle al lado N. de la entrada del puerto y situada á 374'7 metros al S. 66° E. de la tumba Blanca, exhibe los sectores siguientes: rojo desde N. 5° E. al S. 88° E. por el E. sobre el arrecife Wingate; blanco en el canal desde S. 88° E. á S. 58° E., y rojo sobre el arrecife Towartit de S. 58° E. á S. 79° W. por el S.

2. Se han establecido dos luces fijas rojas colocadas verticalmente á 6 l metros una de otra en una torre de hierro en esqueleto, pintada de color chocolate, con bandas horizontales blancas, de 34'4 metros de altura, erigida como baliza anterior en la costa N. del puerto y á distancia de 7 cables al N. 61° W. de la tumba Blanca.

Como baliza posterior se han establecido otras dos luces fijas rojas en una torre de hierro en esqueleto, pintada de color de chocolate, de 47'8 metros de altura, erigida á 969 metros al N. 54° W. de la baliza anterior.

Estas dos balizas ó sus luces, las cuales son visibles en un arco de 90°, enfiladas al N. 54° W., conducen en la entrada del puerto.

3. La potencia de cada luz del puerto es de tres lámparas. 4. Se han colocado dos balizas de hierro con mira para marcar los puntos más importantes de los arrecifes de fuera del puerto é inmediatos á él, en la forma siguiente:

a) Las que deben dejarse por babor están sobrepuestas por un disco blanco y negro.

b) Las que deben dejarse por estribor están sobrepuestas por un triángulo color chocolate.

Se supone que al decir babor y estribor es entrando en el puerto.

5. Se ha erigido una baliza de hierro sobrepuesta por una jaula en la punta E. del arrecife Wingate, y una analoga sobrepuesta por un rombo en la punta S. del mismo arrecife.

Situación aproximada de la tumba Blanca: 19° 36' 15" N. y 43° 25' 50" E. (Aviso núm. 303, grupo 74 de 1907.) Carta núm. 553 A de la sección IV.

Derrotero núm. 18 A, pág. 119.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR.—Brasil.—Provincia de Bahía.—Porto Seguro.**—Luz establecida.—*Notices to Mariners* núm. 1.073. Londres, 1907.

Núm. 431, 1907.—Según noticias del Gobierno brasileño, se estableció en Porto Seguro una luz de grupo de destellos, exhibiendo destellos blancos y rojos, alternativamente, cada 30 segundos.

Está elevada 50 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á una distancia de 15 millas entre sus direcciones N. 22° E. y S. por el E.

Situación aproximada: 16° 25' 00" S. y 32° 48' 20" W. Esta posición sitúa la luz en la carta en el lado S. del arrecife de Porto Seguro, pero se considera la situación dudosa. Carta núm. 149 de la sección VIII. Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 12. Derrotero núm. 31, pág. 256.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinados los expedientes incoados por D. Luis Vila Miralles, en Barcelona, y D. José Serra Reguán, en Lérida, solicitando aprovechamiento de aguas del río Cardoner para usos industriales.

Resultando que por Real orden de 9 de Junio de 1904 se resolvió que dichos expedientes debían tramitarse en competencia, y que la prioridad en la presentación del proyecto correspondía a D. Luis Vila:

Resultando que completa la tramitación de ambos expedientes, el Gobernador de Lérida los ha elevado a la resolución del Ministerio:

Resultando que D. Luis Vila pidió, en instancia fecha 15 de Octubre de 1904, modificación de la citada Real orden:

Resultando que fallecido D. José Serra Reguán, le sustituye en sus derechos, según los documentos presentados, su hijo D. Ramón Serra Lluçà:

Considerando que la resolución del expediente corresponde al Ministerio, por afectar los dos aprovechamientos a las dos provincias de Lérida y Barcelona:

Considerando que de la tramitación de ambos expedientes se ha deducido que son factibles y que nada se opone a su concesión con las condiciones oportunas que dejan a salvo todos los derechos:

Considerando que no habiendo obstáculo legal ni material que impida otorgar cualquiera de las dos concesiones, pero siendo estas incompatibles entre sí, debe atenderse en primer término a la de mayor importancia y utilidad, como prescribe el art. 157 de la ley de Aguas:

Considerando que el proyecto del Sr. Serra es de más importancia y utilidad que el del Sr. Vila, porque estando ambos destinados al mismo objeto y utilizando el mismo caudal de agua, el primero aprovechará un salto de 18 30 metros, mientras que el segundo sólo aprovechará 10 64:

Considerando que la Real orden de 9 de Junio de 1904 no pudo ni puede modificarse en vía administrativa por ser declaratoria de derechos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada por el Sr. Serra, con arreglo a las condiciones que se insertan a continuación, y se manifieste al señor Vila que podrá otorgarse otra concesión si modifica su proyecto, haciéndolo compatible con el del Sr. Serra, sin necesidad de nuevo expediente, a menos que la modificación afecte a otros intereses distintos de los ya tenidos en cuenta en el tramitado:

1.º La cantidad de agua concedida será de 3.000 litros por segundo de tiempo, sin derecho a reclamación por parte del concesionario si en alguna época no pudiera derivarla por ser insuficiente el caudal del río.

2.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por el concesionario, autorizado por el Ingeniero industrial D. J. Udast en 10 de Diciembre de 1899.

3.º La coronación de la presa será horizontal y estará situada un metro ochenta centímetros más baja que el punto fijo marcado con una plancha de hierro de (0-15) quince centímetros en cuadro con una varilla en el centro, puesta sobre una roca en la ladera izquierda del río y a cuatrocientos metros aguas abajo del puente de Malagarriga.

4.º El agua será devuelta al río íntegramente y en igual estado de pureza que posea al ser derivada.

5.º En la presa se construirán desagües de fondo suficiente para la evacuación de las aguas del río cuando sea necesario para practicar reparaciones en el puente de Malagarriga.

6.º El concesionario no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase como consecuencia de los daños y perjuicios que con esta concesión se ocasionen en los aprovechamientos que para movimiento de un molino y para riego tiene establecidos desde tiempo inmemorial en la finca denominada Malagarriga, enclavada en el término de Pinós.

7.º La Administración podrá obligar en todo tiempo al concesionario a ejecutar, sin derecho a indemnización alguna, las obras supletorias necesarias para garantizar los usos generales de las aguas del río Cardoner, y las que modificando ó alterando el proyecto sean necesarias en cualquiera época para garantizar los intereses públicos contra los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de la concesión que se otorga.

8.º Los daños y perjuicios que como consecuencia de la construcción y presencia de las obras se originen a los intereses públicos y particulares serán remedios ó satisfechos por cuenta del concesionario.

9.º El replanteo de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas durante la construcción, así como la autorización de todas las modificaciones, adiciones ó supresiones que sea necesario introducir en ellas y que no alteren la esencia de la concesión, estarán a cargo de la Jefatura de Obras públicas. Los gastos que se ocasionen con motivo de los servicios dichos en el párrafo anterior, y los que provengan de cualquier incidente ó reclamación fundada como consecuencia de la concesión, serán satisfechos por el concesionario.

10. La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, excepto lo dispuesto en la vigente ley de Aguas respecto de los aprovechamientos de índole preferente, sobreentendiéndose hecha, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. El concesionario depositará como fianza el 3 por 100 del importe de las obras antes del comienzo de las mismas, cuya fianza le será devuelta cuando acredite haber construido obras por igual valor; y

12. El plazo para terminar las obras será el de cuatro años, a partir de la fecha en que sea firme la providencia otorgando la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de las plazas de instrucción gratuita que la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos ofrece a los huérfanos civiles que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1894. (GACETA de 27 del citado mes.)

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública (Registro general del Ministerio) hasta el 15 del próximo Sep-

tiembre, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, pudiendo adquirir los interesados cuantos datos deseen en las oficinas de la Asociación, Fuencarral, 18.

Madrid 23 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Documentos que han de acompañar á la instancia.

- 1.º Acta civil legalizada de nacimiento del huérfano.
2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

- 3.º Partida de casamiento del padre.
4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en estado de viudez.

Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.º Certificación de buena conducta relativa á la madre y al hijo.

ASOCIACIÓN BENÉFICO-ESCOLAR DE HUÉRFANOS

Convocatoria de 1907 á 1908.

Table with 4 columns: NOMBRE DE LOS ASOCIADOS, RESIDENCIA, ENSEÑANZA, VACANTES. It lists various schools and their locations across Spain, such as Costanilla de Santiago, Magdalena, Zurbano, etc.

ACADEMIAS

Table listing various academies and their locations, such as Academia Técnica, Fuencarral, Los Madrazo, etc., with corresponding teaching subjects and vacancy counts.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

3.º tercio de Guerrillas.—Primera Sección.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo cuyos ajustes han sido aprobados por el Excelentísimo Sr. General Inspector en 5 del mes de la fecha, y la cual se remite a la Inspección para ser publicada en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists names like Rafael Zaldivar Rojas and amounts.

Importa esta relación las figuradas doscientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos. Aranjuez 14 de Septiembre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, José D. Abelaira. V.º B.º=El Coronel, Brualla.

7.º tercio de Guerrillas.—Segunda Sección.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de las clases e individuos del mismo que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector, y deben sus créditos publicarse en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109), (Art. 4.º).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists José Bonal Gandía and amount 42'40.

Importa esta relación cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos. Aranjuez 14 de Noviembre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, Angel Ortiz.—V.º B.º=El Coronel, Brualla.

3.º tercio de Guerrillas.—Primera Sección.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo cuyos ajustes han sido aprobados por el Excelentísimo Sr. General Inspector en 6 del actual, y los cuales se remite a la Inspección para ser publicados en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists Manuel Alvarez Pérez and amount 546'70.

Aranjuez 9 de Noviembre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, José D. Abelaira.—V.º B.º=El Coronel, Brualla.

Primer batallón del 4.º regimiento de Zapadores Minadores.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo ya ajustados y que no han reclamado sus alcances, formada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, NATURALIZA (PUEBLO, PROVINCIA), IMPORTA (Pesetas). Lists Angel Añenza Ullate and amount 71'35.

Large table with columns: CLASES, NOMBRES, NATURALIZA (PUEBLO, PROVINCIA), IMPORTA (Pesetas). Lists many names and amounts, including Bonifacio de la Cuesta Pérez and Carlos Comas Vives.

Barcelona 9 de Abril de 1907.—El Comandante Mayor, Luis Morera.—V.º B.º=El Coronel, primer Jefe, Bailo.

Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación de los individuos del mismo que tienen alcances y no los han solicitado, para que sean publicados en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O. mín. 109), con el fin de que los reclamados o sus herederos, cuyos alcances fueron aprobados por el Excelentísimo Sr. General Subinspector de la cuarta región.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and military ranks of individuals from Puerto Rico.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and military ranks of individuals from various regions.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and military ranks of individuals from various regions.

Aranjuez 15 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, José García.—V.º B.º—El Coronel, Brualla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Sección de quintas del distrito décimo. Habiéndose instruido por la Sección de quintas de este distrito a favor del mozo Ambrosio Mallafre Cogul, que debe ser sorteado para el reemplazo de 1908, el expediente que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Junio de 1900, se requiere a todas las personas que tengan noticia o conozcan algún dato que haga presumir el paradero del padre, José Mallafre Morros, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de la Solva del Campo,

cuyo individuo hace más de diez años se ausentó, para que comparezcan a denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona 14 de Agosto de 1907.—El Teniente Alcalde, Pedro Galí. M—973

Habiéndose instruido por la Sección de quintas de este distrito a favor del mozo Joaquín Posas Gabarró, que debe ser sorteado para el reemplazo de 1908, el expediente que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Junio de 1900, se requiere a todas las personas que tengan noticia ó conozcan algún dato que haga presumir el paradero del padre, Pedro Posas Sala, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural de esta ciudad, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó, para que comparezcan a denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona 14 de Agosto de 1907.—El Teniente Alcalde, Pedro Galí. M—974

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez de Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Hago saber que en la ejecutoria de causa seguida contra Pascasio Luna sobre lesiones a Alejandro Ramos García, natural de Villa del Prado, cuyo actual paradero se ignora, por providencia de hoy he acordado llamar por edictos al Alejandro Ramos para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a recoger las sesenta pesetas que por indemnización le fueron asignadas en la sentencia; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 9 de Agosto de 1907.—Miguel Martínez de Córdova.—De su orden, Roque Romero. JO—8010

#### ALMERÍA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Aguado Martínez, vecino de Carboneras, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, hijo de Juan y Antonia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto y estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 1.º de Agosto de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Ignacio Peña. JO—7674

#### ÁVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por sustracción de caballerías del término de Sanchorreja, de la pertenencia del vecino del mismo Bruno González, las cuales han sido recuperadas en Zarzalejo, se ha acordado citar a Antonio Pérez, Manuel Vega, Miguel Soto, Pedro Gómez, José y Ricardo Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en el edificio de la cárcel, a fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación expresada expido la presente, que firmo en Avila a 10 de Agosto de 1907.—El Escribano, Faustino Lefler. JO—8913

#### CAZALLA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Morilla, alias Grande, hijo de Juan y María Gregoria, natural de Castuera (Badajoz), casado, jornalero, de cuarenta y siete años de edad y vecino de Constantina, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en el sumario que se le sigue por hurto de cerdos; previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Y a la vez interesa a todas las Autoridades ordenen la busca y captura de dicho procesado, y habido que fuere, su remisión, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla a 18 de Julio de 1907.—Angel Reguero y Guisasaola.—Eduardo Gómez. JO—7313

#### CUENCA

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente se llama a un pordiosero de nombre desconocido, mal vestido, de estatura baja y usa bigote, que por el 25 de Junio, en cuya noche fué robada la iglesia del pueblo de Torreillo y una mula de la propiedad de Gregorio Saez, vecino de dicho pueblo, en el anexo de Villaseco, vagaba por aquellos alrededores, para que en término de diez días se presente en este Juzgado a prestar declaración, haciéndose constar que los objetos robados del templo son: una caja de plata con tapa y una cruz sobre ella y un sudario del Santísimo Cristo, de terciopelo, nuevo, morado, con fleco de oro, y las señas de la mula son: alzada la marca, de catorce años, pelo castaño, con lunares en los costillares y cicatrices en las patas.

Se encarga a las Autoridades la busca, captura y conducción de dicho sujeto como detenido a disposición de este Juzgado con la caballería y efectos mencionados, por tenerlo así acordado en causa que instruyo en esclarecimiento de expresados hechos.

Dado en Cuenca a 16 de Julio de 1907.—Leodegario de Unceta.—Por su mandato, G. Crespo. JO—7158

#### CHINCHÓN

D. Fernando Ibáñez y Miera, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida por hurto contra Antonio Peñalva Gallo aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eladio Amaín de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Peñalva Gallo, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural de Toledo, de oficio zapatero, sin vecindad conocida, cojo, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de responder de cargos que le resultan en ejecución de sentencia de causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido sujeto, y en el caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Chinchón 8 de Mayo de 1907.—Eladio Amaín.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.

Y en cumplimiento a lo mandado pongo el presente, que firmo en Chinchón a 12 de Julio de 1907.—Fernando Ibáñez. JO—7195

#### DON BENITO

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se expresarán, propias de Luis Lozano Tacon y Josefa Tacon García, vecinos, respectivamente, de Medellín y Valdetorres, las cuales fueron robadas en la noche del 6 al 7 del actual en sitio denominado Junqueras, término de dicha villa de Valdetorres, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye sobre referido hecho.

Dado en Don Benito a 13 de Julio de 1907.—Manuel Cruz. El actuario, Feliciano Fernández.

#### Señas de las caballerías.

Una jumenta cerrada, rucia oscura, alzada regular, lleva una soga de esparto; otra también cerrada, rucia oscura, alzada regular, con dos galápagos; y otra de cuatro años, alzada regular, pelo rucio claro; herradas las tres de las manos. JO—7159

#### ESTEPA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado en causa por hurto Juan León Velasco, de setenta y dos años de edad, viudo, jornalero, y de esta naturaleza y vecindad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Estepa a 12 de Julio de 1907.—Félix Carrasco López. JO—7160

#### ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que se proceda a la busca y rescate de todos los objetos y ropas que a continuación se expresan, que de la pertenencia de Micaela Pitarúa Sánchez fueron robados de la casa que habita en esta población, calle de Santa Ana, núm. 3, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona a 29 de Julio de 1907.—José Risueño.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez.

#### Objetos robados.

Unos aretes de oro, con un pajarito.—Unos zarcillos de topacio, formando habichuelas.—Unos de coral, rotos.—Un collar con tres hilos.—Otro cogido con un cordón.—Unas pulseras de argollas.—Un corsé de piqué pequeño.—Dos anillos, uno con un coral y el otro con un topacio.—Una cadena de plata con una cruz.—Tres medallas de plata, con un medallón.—Un medallón con una Inmaculada de níquel.—Dos ternos, lana flamantes, uno mezcla ceniza y otro mezcla café.—Unos botillos negros, nuevos.—Una camisa ruan.—Una enagua blanca.—Dos varas lana.—Un pañuelo negro, cenefa de seda.—Otro ídem, de dos caras, una blanca y otra rosa.—Otro blanco, con los picos rameados.—Otro pequeño, blanco. Otro de seda, de la mano, con puntas.—Un abanico de hueso, blanco, con un letrero que dice Esperanza.—Un mantón de merino negro, doble, con un pequeño desgarrón en el centro. JO—7737

#### FIGUERAS

D. Miguel Comas y Quintana, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción por ausencia del Juez propietario, en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Miguel Comte Gelada, de unos veintidós años de edad, soltero, natu al de Ciurana, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 61 del corriente año que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndole con las debidas seguridades a estas cárceles y a mi disposición.

Figueras 16 de Julio de 1907.—Miguel Comas.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—7250

#### FONSAGRADA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Ramón Vales Otero, de veintinueve años, hijo de Eugenio y Concepción, casado con María Antonia Sarceda, natural y vecino de Esperela, distrito municipal de Baleira, en este partido, jornalero y con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de constituirle en prisión en la cárcel pública de esta villa, según lo acordado por la Audiencia provincial de Lugo en el sumario que contra el mismo me hallo instru-

yendo sobre lesiones, el que se encuentra en la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, José Ramón Vales Otero, cuyas señas y actual paradero se desconocen, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Fonsagrada a 13 de Julio de 1907.—José María Sanz.—El Escribano, Dr. Andrés López Martín. JO—7161

#### FREGENAL DE LA SIERRA

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se libra conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Nemesio Ventura Venegas López, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Tomás y de Antonia, casado con Fidela Corchuelo, natural y vecino de Bodonal, de oficio jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea emplazado en la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo comuniquen a este Juzgado.

Dada en Frengenal de la Sierra a 15 de Julio de 1907.—Pablo Gallo.—El actuario, Martín Solís. JO—7251

#### GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción, accidental, del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Sarmiento Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de León, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia acordada en carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Gijón 15 de Julio de 1907.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—P. H., Faustino López. JO—7196

D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Clemente Oría Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución de la Audiencia provincial de Oviedo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Gijón 15 de Julio de 1907.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7197

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ponga Pilar, soltero, de veintidós años de edad, jornalero y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 15 de Julio de 1907.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—P. H., Faustino López. JO—7252

#### GINZO DE LIMIA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, se cita a Segundo de Barrio, incógnito, de Porquera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se sigue contra Constantino González Araujo por abusos deshonestos y escándalo público; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del mismo y le sirva de citación, expido la presente, que firmo en Ginzó de Limia a 14 de Julio de 1907.—El actuario, Ramón Cadróniga. JO—7162

#### GRAZALEMA

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua, de pelo colorado castaño, de tres años de edad, algo rabcana, con siete cuartas, sin hierro, de la propiedad de Pedro Rodríguez y Rodríguez, y una burra rucia platera, cerrada, mediana, herrada con el siguiente M, propiedad de D. Juan Sánchez de Medina, hurtadas del Rancho del Conde, término de Ubrique, la madrugada del día 1.º del actual, deteniéndose a sus conductores si no justifican su procedencia legítima, y siendo puestos a mi disposición, así como a la detención del gitano conocido por Currito el de Manilva, que también será puesto a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Grazalesma a 12 de Julio de 1907.—Salvador Solier.—De su orden, Atanasio Gago. JO—7199

#### JARANDILLA

D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo a Santos Herrero Martín, natural de Hervás, vecino de Jerte, hijo de Eugenio y Rosa, de cincuenta y tres años, viudo, jornalero, que se presume se encuentra en el partido judicial de Hervás para que dentro del término de veinte días, a contar desde la pu-

publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido y hacer efectiva la responsabilidad personal subsidiaria en defecto del pago ó perdón de una indemnización de 80 pesetas en que fué condenado por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Cáceres en causa seguida por lesiones á Calixto Cruz Carretero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la detención del referido Santos Herrero Martín, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido.

Dada en Jarandilla á 17 de Julio de 1907.—Pedro Muñoz Sánchez.—El Escribano, Licenciado Calixto E. García.

JO—7255

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Dolores Trillo, vecina de Jerez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de la Dolores Trillo, cuya prisión está decretada, enviándola en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Julio de 1907.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros.

JO—7256

#### LA BISBAL

D. Juan Amat y Aymat, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la actuación del Escribano D. Eusebio Planells pende carta orden de la Superioridad y ramo separado de prisión provisional, emanados del rollo de la causa instruida en este Juzgado sobre hurto contra Jaime Ortuño y Ortuño, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que se ha dicho, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, en las cárceles del partido de Gerona y á disposición de la Superioridad.

Y para que se persone en la sala audiencia de dicha Superioridad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho habrá lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jaime Ortuño y Ortuño, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Dolores Martorell, hijo de Vicente y de Josefa, natural y vecino de Finestrat (Valencia), jornalero y sin instrucción.

Dada en La Bisbal á 13 de Julio de 1907.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells.

JO—7164

#### LA PALMA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que el 9 de los corrientes fué hallado en el sitio conocido por Padrón de los Carboneros, del término de Villalba del Alcor, el cadáver de un hombre como de treinta á cuarenta años, de pelo castaño oscuro, y de mediana estatura, el cual vestía blusa de crudillo color plomo oscuro, chaleco de jerga ó estambre, camiseta de punto con listas blancas, azules y encarnadas; calzoncillos interiores de algodón con cuadros azules, verdes y rosa; pantalón de patén negro, á cuadros pequeños blancos; calcetines de algodón crudo, con pequeñas listas blancas; faja negra, alpargatas blancas, rota la del pie izquierdo; conteniendo en los bolsillos de la blusa dos cordelillos, dos pasadores de hueso y una cartera nueva de cuero blanco, en la que fué hallada una cédula personal expedida en Sevilla con el núm. 72.671 el 17 de Abril último á nombre de Luis Contero Cano, siendo de la clase 11.ª, de la que resulta que éste es natural de Belmez, provincia de Córdoba, de treinta y dos años, jornalero y vecino de Sevilla, con domicilio en Pella y Correa, número 17; en el bolsillo del chaleco tenía un reloj de níquel con cadena y colgante del mismo metal, figurando éste un caballo; junto al cadáver fueron encontradas unas alforjas en buen estado, dentro de las cuales se hallaron unas botas enterizas blancas, en regular estado; una navaja del número 11, una cincha de caballería mayor, una jalma y un bozal; á los pies del mismo un sombrero blanco en regular uso, con barboquejo, y algo más separado una pistola cargada, sistema Lafocheaux; una navaja de Albacete, una enjalma vacía y una manta ó cobertor de algodón, color plomo, con listas de colores.

La muerte del referido sujeto, que databa de cuatro á cinco días, fué producida por herida de arma blanca, estimándose su realización por motivo de robo de caballerías, sin que hasta hoy haya podido ser identificado el cadáver ni adquirirse indicios con respecto al autor ó autores de los hechos.

En su virtud ruego á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial, cuyo celo excito en bien de la administración de justicia, que con la actividad y el esmero que el caso exige se proceda á la práctica de cuantas diligencias conduzcan á la comprobación de los hechos, encaminándose las investigaciones al objeto de conseguir, tanto el conocimiento de la víctima cuanto al de los culpables, verificándose la detención de éstos y su conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita á los individuos de la familia del interfecto y á cuantas personas tengan conocimiento del suceso ó que puedan facilitar datos ó antecedentes indiciadores de que pueda partirse para la investigación y esclarecimiento del mismo, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma á 12 de Julio de 1907.—Ricardo Sanz.—El actuario, Licenciado Manuel Rey.

JO—7145

#### LAS PALMAS

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariana Hernández y Delfats, de veintiséis años de edad, natural de Cavite (Filipinas), vecino de esta ciudad, soltero, del comercio, hijo de Luis y Magdalena, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente

al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la causa número 296 de 1906 que contra el mismo se sigue por resistencia y desobediencia; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 8 de Julio de 1907.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Juan Cancio.

JO—7165

#### LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Teodoro de la Encarnación, de veintitrés años de edad, natural de Vélez Rubio, vecino de Linares, calle de los Riscos, núm. 9, hijo de Juana Martínez y de padre desconocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones y poderse celebrar el juicio oral de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado Pedro Teodoro de la Encarnación, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 4 de Julio de 1907.—Julio Díaz Sala.

JO—7257

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Angel Requejado Casado, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por viajar con billete que no era de su propiedad el día 5 de Abril último.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares á 14 de Julio de 1907.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

JO—7258

#### LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Sandalio Jiménez Lacalle, de treinta y cuatro años, hijo de Paulino y Pantaleona, soltero, natural de Mensavia, Estella (Navarra), vecino de Logroño, fardero, con instrucción, para que en término de diez días, á contar de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional decretada por esta Audiencia en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser tenido por rebelde si no compareciese.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan ante mi autoridad ó ingresen en la cárcel del partido.

Así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial.

Logroño 13 de Julio de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

JO—7143

#### LORA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario contra Ildefonso Martínez Becerra por homicidio, se cita á Antonia Hermano Baño, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Sanlúcar de Barrameda, con residencia últimamente en Sevilla, en el corral de la Nevería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 20 de Julio de 1907.—Licenciado José Maldonado.

JO—7332

#### LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Alicante, Albacete y Almería, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Fernández y Vicente Gaspar, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, siendo uno de ellos de unos cuarenta y tres años, con barba, blusa negra y sombrero negro, pantalón de pana lisa oscura, botas rojas, alto y algo grueso, y el otro parece ser hermano del anterior, de unos treinta y cinco años, con alpargatas y traje también de pana lisa y oscura, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que, en unión de otros, se les sigue por robo de caballerías; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 11 de Julio de 1907.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Francisco T. Roche.

JO—7166

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un tal Ginés, que es marchante de Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una caballería menor á Juan Martínez Navarro; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lorca á 16 de Julio de 1907.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felú.

JO—7200

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y

emplaza al procesado Tomás Benítez Pérez, de treinta y un años, casado con Melchora Ascensión, hijo de Tomás é Isabel, natural de Huerca Overa y vecino de Cuevas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para la Superioridad en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en estas cárceles, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 16 de Julio de 1907.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Francisco T. Roche.

JO—7284

#### MADRID.—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Miguel Comas, natural de Valencia, de quince á diez y siete años de edad, hija de Hermenegildo y Francisca, soltera, sirvienta, que dijo vivir en la calle de Molino de Viento, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar.

JO—7201

#### MADRID.—CENTRO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Secundino Toja Fernández, que usa el nombre de Segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Laura, natural de esta Corte, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, núm. 5 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión, dictado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 16 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

JO—7202

#### MADRID.—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Castillejo Contreras, natural de Villar de Olalla, hijo de Vicente y de Romualda, de veintinueve años, soltero, jornalero, que vivió en Madrid, en la Ronda de Atocha, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa seguida en este mi Juzgado contra el mismo y otros por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, P. S., José María Tébar.

JO—7205

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bernabé Albert, dueño que ha sido del comercio de ultramarinos de la calle de San Dámaso, núm. 1, y á Modesta Arribas Degraças, sirvienta que fué del mismo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, P. S., José María Tébar.

JO—7206

#### MADRID.—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Sacristán Padilla, natural de Bilbao, hijo de Florencio y Juana, de catorce años de edad, soltero, vendedor, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 30, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos oscuros, nariz regular, de buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—P. S. del Escribano Sr. Betrán, Luis de la Torre y Aguado.

JO—7208

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día hoy en el sumario que se instruye por estafa á la Sociedad Chipot Trifouret y Compañía, se cita á D. Rafael García Ferrández, que vivió en la plaza de la Independencia, número 2, duplicado, y cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—Pedro Armenteros de Ovando. JO—7209

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sanz Neila, alias el Pedrós, de veintidós años de edad, natural de San Martín del Castañar, provincia de Salamanca, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 17 de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando. JO—7210

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa al súbdito alemán Herrn Hofflin B., se cita á Carlos Espinosa, Ignacio Bueno, Manuel Serrano, Francisco Pérez Medina, Sebastiana García y Aleja ó Alejandra García, que han vivido los tres últimos en la calle del Cardenal Cisneros, 48, cuarto, izquierda, ignorándose el actual paradero de los seis, su demás filiación y punto probable donde se encuentren, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos conforme establece el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—Honorio Valentín.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—7211

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rubiales Orozco, vecino que fué de Benaolán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Málaga á 17 de Julio de 1907.—Galo Ponte.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—7260

#### MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, á Francisco Ríos Gonzáles, alias Pinales, hijo de Francisco y Josefa, de veintiocho años, natural de Estepa, y Antonio Jiménez Rodríguez, alias el Paulo, de veintiséis años, natural de Arahá; este último barbílampiño, rubio, delgado y de estatura regular, y el primero también tipo rubio, con bigote, vistiendo pantalón y blusa oscuros, chaleco color aceituna y sombrero de los llamados Mascota, y el Rodríguez pantalón de pana claro, blusa de crudillo y sombrero blanco de ala ancha, que usan armas de fuego, llevando una yegua color castaño oscuro, con aparejo redondo de los que generalmente usan los contrabandistas, para que presten declaración en causa que se les sigue por robo de una yegua cerrada, negra peceña, más de marca y herrada con J. y S. enlazadas, y un aparejo, consistente en albardilla de caballería menor, un bocado y una espuela; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades, agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil la busca y captura de dichos individuos, contra los cuales se ha decretado la prisión, para que si son habidos, juntamente con la caballería y efectos sustraídos, se pongan á mi disposición.

Dada en Marchena á 13 de Julio de 1907.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—7168

#### MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por robo de dos caballerías menores, llevado á cabo la noche del 16 del actual del corral de la casa de D. Eleuterio Domínguez y Domínguez, vecino de Braojos, dueño de las mismas, en cuyo sumario tengo acordado se proceda á la busca y captura de las caballerías que se refieren al final, así como del autor ó autores del hecho, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposición.

Dado en Medina del Campo á 19 de Julio de 1907.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano.

#### Señas de las caballerías.

Una pollina de alzada bastante alta, cerrada, pelo negro, sin herraduras ni hierro; y

Un pollino de pelo rucio, alzada regular, cerrado, sin herraduras ni hierro, y es tuerto del ojo derecho. JO—7287

#### MÉRIDA

D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Franco, de veintidós años de edad, hijo de Juan José y de María, natural de Puerto de Santa María, herrero, soltero, vecino de ídem, con instrucción y sin antecedentes penales, estatura regular, color rubio, ojos pardos, pelo rubio, y viste como los de su clase, y á Francisco González Jaén, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Ronda, vecino de Fregenal de la Sierra, soltero, panadero, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, y viste como los de su clase, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Cádiz, Málaga y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificárles el auto de conclusión dictado en el sumario seguido contra los mismos por tentativa de estafa y emplazarles ante la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca, captura y conducción de los procesados antes referidos Juan Sánchez Franco y Francisco González Jaén á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Mérida á 10 de Julio de 1907.—Luis M. Regife.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—7144

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Luque Díaz y José Pérez Sánchez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los expresados individuos, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 17 de Julio de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

#### Circunstancias y señas personales de los individuos expresados en la requisitoria.

Juan Luque Díaz, de treinta y dos años, hijo de José y de Angustias, natural y vecino de Jerez de la Frontera, Justicia, 15, vendedor ambulante, y José Pérez Sánchez, natural y vecino de San Fernando, Amargura, 5, de diez y nueve años, soltero, hijo de Manuel y María, herrero. JO—7623

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Rafael Chamorro, conocido por Chamorro, que se dice habitar en la calle de Santiago, corral del Conde, y á José Conde Muñoz, alias El Trianero, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en iguales casos.

Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Manuel Moreno. JO—7567

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Romero Trigo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Romero Trigo, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y Dolores, casado, jornalero, natural y vecino de esta capital, habiendo tenido su domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 39.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1907.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—7853

#### VIGO

D. Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del mismo en sumario que instruyo sobre corrupción de menores, se cita, llama y emplaza Crisanta Calo, viuda, mayor de edad, vecina que fué de la Coruña y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario sobre varios particulares concernientes con su hija menor de edad Enriqueta López Calo y ofrecerle el procedimiento, así como si quiere hacerse cargo de dicha su hija; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Vigo 11 de Julio de 1907.—Remigio Arias. JO—7182

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario

por el delito de hurto contra Anastasio Piñeiro, sin segundo, y Florencio Paz Ríoseco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Anastasio Piñeiro, sin segundo apellido, natural de Noalla, de diez y siete años, soltero, limpiabotas, y Florencio Paz Ríoseco, natural de Pontevedra, de diez y ocho años, soltero, peón, ambos vecinos de esta ciudad y ausentes en ignorado paradero.

Dada en Vigo á 15 de Julio de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. JO—7231

D. Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del mismo, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Luis Rodríguez, propietario, y que se dice vecino de esta ciudad, el cual, en 1.º de Octubre del año último, suscribió ante el Sr. Capitán de la Guardia civil de esta población un documento garantizando á un individuo que se ausentó para América, con el nombre de Alfonso Rodríguez González, vecino de Lobios, en la provincia de Orense, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Vigo 18 de Julio de 1907.—Remigio Arias. JO—7355

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de estafa contra Roque Suárez Iglesias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Roque Suárez Iglesias, de unos treinta y cinco años de edad, vigilante que fué del resguardo de consumos de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, bigote negro, que viste de americana y se desconocen otros datos.

Dada en Vigo á 20 de Julio de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—7408

#### Jurisdicción de Guerra.

#### BURGOS

D. Tomás Chueca Udaondo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue por haber faltado á concentración el recluta Indalecio Sierria Moral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Indalecio Sierria Moral, natural de Pola de Siero, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, vecino de Siero, Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 705 milímetros, hijo de Teodoro y de Dorotea, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del expresado regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Burgos 14 de Julio de 1907.—Tomás Chueca. JG—3212

D. Santos Sanz Berzosa, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el recluta, procedente de la Caja de Oviedo, destinado á este regimiento, José Pravia Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y María, natural de Balsara, Ayuntamiento de Regueras, Juzgado de primera instancia de Oviedo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito cuartel que ocupa el regimiento Infantería de San Marcial, número 44 (Burgos), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 15 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Santos Sanz. JG—3213

D. Mateo Merino Arribas, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue al recluta de la Caja de Infiesto, destinado á este regimiento, José Rodríguez Álvarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, Juzgado de primera instancia de Llanes, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de

que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 18 de Julio de 1907.—Mateo Merino.  
JG—3227

## CÁDIZ

D. Pablo Bernardos Martín, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de concentración se instruye al recluta Alejandro González Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro González Martínez, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Eleuterio y de Prudencia, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Bomba, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de incorporación al acto de concentración; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Alejandro González Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cádiz á 17 de Julio de 1907.—Pablo Bernardos.  
JG—3257

## CORUÑA

D. José Morales Arboleya, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por la falta de concentración ante la Caja de reclutas del Ferrol se instruye al recluta Luis Marañón Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Marañón Rodríguez, natural de Gestón, Ayuntamiento de Monfero, provincia de Coruña, hijo de Pedro y de Francisca, nació en 25 de Junio de 1885, oficio labrador, estatura un metro y 667 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Coruña á 15 de Julio de 1907.—José Morales.  
JG—3223

## FERROL

D. Ricardo Ortiz López, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración á filas se instruye contra el recluta Manuel Durán Pardo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Durán Pardo, hijo de Alberto de Florentina, natural de Gondisque, provincia de Lugo, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en calidad de preso.

Dada en Ferrol á 11 de Julio de 1907.—Ricardo Ortiz.  
JG—3229

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 19 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Constantino López Pérez, hijo de Aquilino y de María, natural de Villaoense, Ayuntamiento de Ribadeo, provincia de Lugo, nació en 22 de Octubre de 1880, y cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Dada en Ferrol á 13 de Julio de 1907.—Manuel Lage.  
JG—3267

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero del corriente año (D. O. núm. 36) el soldado Antonio Fernández Teijeiro, hijo de Antonio y Rosa, natural de Oleiros, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació en 11 de Abril de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho

individuo, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 14 de Julio de 1907.—Rafael Martínez. JG—3268

D. Enrique Cerrada Nogueira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Manuel Seoane López, hijo de Antonio y de Vicente, natural de Ribaveso, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació en 2 de Enero de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 565 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 14 de Julio de 1907.—Enrique Cerrada. JG—3230

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero de 1907 (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Antonio Fraga Pardo, hijo de Manuel y Andrea, natural de Corbelle, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació en 22 de Diciembre de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 14 de Julio de 1907.—Rafael Martínez. JG—3269

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero de 1907 (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Antonio Graña Moche, hijo de Manuel y Josefa, natural de Mourense, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació en 22 de Diciembre de 1883, de oficio labrador, de estatura un metro 505 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicha fuerza, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 14 de Julio de 1907.—Rafael Martínez. JG—3270

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Jesús Teujido Lamas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Teujido Lamas, hijo de Andrés y María Juana, natural de Alba, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, edad veintidós años, de oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol á 14 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Martínez. JG—3271

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Jesús Orosa Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Orosa Fernández, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Lauzos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, edad veintidós años, de oficio cantero, estatura un metro 570 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol á 14 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Martínez. JG—3272

D. Carlos Rodríguez y Fontanes, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta Antonio Ferro Varela por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Andrés y de Luisa, natural de Anear, Ayuntamiento de Neda, estado soltero, de veintidós años de edad, de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza.

Dada en Ferrol á 15 de Julio de 1907.—Carlos Rodríguez Fontanes. JG—3231

D. José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el artillero segundo José Vivero Millares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vivero Millares, natural de San Esteban de Pol, Ayuntamiento de Pol (Lugo), hijo de Manuel y de Antonia, soltero, del reemplazo de 1905, siendo su estatura de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Julio de 1907.—José de Acevedo. JG—3258

D. Luis Trillo Domínguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Isidro Castro Tomé, hijo de Manuel y de Francisca, natural de San Esteban de Parga, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, nació en 22 de Febrero de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 612 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 16 de Julio de 1907.—Luis Trillo. JG—3232

D. José Caamaño García, primer Teniente de Artillería, y con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el artillero segundo de la misma Andrés Roel Brañas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Andrés Roel Brañas, hijo de Andrés y de María Josefa, natural de Armea, Ayuntamiento de Coirós, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Betanzos, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 666 milímetros, su estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye contra dicho individuo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 17 de Julio de 1907.—José Caamaño. JG—3273

LAS PALMAS

D. Francisco de Quintana y León, Marqués de Aricázar, Comandante del Arma de Infantería, Juez instructor del Gobierno militar de Gran Canaria y de la causa seguida por el delito de cohecho contra el guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Canarias D. Antonio Rodríguez González y el paisano Rafael Ortega Luque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido paisano Rafael Ortega Luque, pasajero desembarcado por indocumentado del vapor español Buenos Aires el día 17 de Mayo último en el puerto de La Luz, de esta ciudad, el cual, según informes, es natural de Arenas, provincia de Málaga, de veintinueve años de edad, ignorándose su estado, profesión, oficio o modo de vivir, y tiene como señas particulares el ser de pelo rubio, de baja estatura y padecer de enfermedad en los ojos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle del Espíritu Santo, núm. 12, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa susodicha; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen a los agentes de su Autoridad practiquen diligencias en busca del referido paisano Rafael Ortega Luque, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 9 de Julio de 1907. Francisco Quintana.—De orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Francisco Guedes Alemán. JG—3251

D. Juan García Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente formado al soldado del mismo, y cupo de Las Palmas, reemplazo de 1905, Nicolás Domínguez Ramos, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo de este regimiento Nicolás Domínguez Ramos, hijo de Antonio Rafael y de María de los Dolores, natural de Teror, provincia de Canarias, de estado soltero, de oficio comerciante, estatura un metro 665 milímetros, sin que conste sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan a este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas 16 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan García.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ignacio Redondo. JG—3233

LEGANÉS

D. José Morales Urquiza, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapilés, núm. 9, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta de este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Andrés Hernández Martín.

Por la presente se cita y emplaza a Andrés Hernández Martín, hijo de Daniel y Rita, natural de Tejada (Salamanca), de veintinueve años de edad, jornalero, soltero, y con la talla de un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este batallón en el cantón de Leganés; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mío suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas gestiones para conseguir su captura, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Leganés a 16 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Morales. JG—3234

LEON

D. Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta a concentración al recluta de la Caja de Allariz y destinado a este Cuerpo Germán Otero González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Fondodivila, Ayuntamiento de Junquera, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad y de un metro 521 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo al Código de justicia militar y el ordinario.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado de instrucción en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 8 de Julio de 1907.—Francisco Vázquez. JG—3259

D. Mariano Linares Álvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración prevenida por Real orden de 13 de Febrero último instruye al recluta del mismo Benigno Vázquez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Benigno Vázquez Rodríguez, soldado del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, hijo de Benito y Ponciano, natural de Somonte, Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Celanova, nació en 4 de Mayo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, y con un metro 590 milímetros de estatura, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Cortegada, para el reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el expediente que por haber faltado a concentración se le sigue; en la inteligencia que si no compareciera se le seguirá

el perjuicio a que haya lugar con arreglo al Código de justicia militar y el ordinario.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dada en León a 12 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares. JG—3235

LERIDA

D. Juan Fernández Martínez, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta en Real orden circular de 24 de Enero de 1900 (D. O. núm. 18) el soldado del primer batallón de este Cuerpo José Abella Ruiz, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Isona, provincia de Lérida, no tiene señas particulares, a quien instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo, en esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 12 de Julio de 1907.—Juan Fernández. JG—3214

LOGROÑO

D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán, Ayudante del 13.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jacinto Medrano Martínez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Jacinto Medrano Martínez, hijo de Antonio y Raimunda, natural de Valladolid, de oficio chocolatero, estado soltero, su estatura un metro 649 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como sustituto por el Ayuntamiento de Tafalla para el reemplazo de 1905, y que debió presentarse a concentración en el día 1.º de Marzo último en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con todas las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 15 de Julio de 1907.—Lino Sáenz de Cenzano. JG—3236

LOS BARRIOS

D. Enrique Caranna de la Concha, Comandante de armas del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Sánchez Calderón por el delito de tercera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Juan Sánchez Calderón, hijo de Juan y de María, natural de Los Barrios (Cádiz), de oficio agricultor, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta villa, que ocupa dicho Cuerpo, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 12 de Julio de 1907.—Enrique Caranna. JG—3215

MADRID

D. Ricardo Argomániz Ponce de León, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que en dicho Cuerpo se instruye al recluta del mismo José Payo Vicente por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Antonio y de Rosa, natural y vecino de Pañansende, partido judicial de Barmillo de Sayago, provincia de Zamora, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel María Cristina, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en el expediente mencionado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 14 de Julio de 1907.—Ricardo Argomániz. JG—3237

D. Federico Jiménez Carril, primer Teniente del regimiento Infantería de Madrid, núm. 50, y Juez instructor nombrado del expediente que por falta de concentración a filas se instruye contra el recluta Francisco Núñez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Núñez García, cuya filiación es la siguiente: es hijo de Juan y de Agueda, natural de Barba de Puercos, provincia de Salamanca, edad veintidós años, estado soltero, su estatura un metro 546 milímetros, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Dock, contándole dicho plazo desde la publicación de esta requisitoria, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, el que, una vez habido, será conducido preso a este cuartel, donde quedará a mi disposición.

Dada en Madrid a 19 de Julio de 1907.—Federico Jiménez. JG—3216

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitania general de la primera región y del expediente que se sigue contra el recluta de la brigada de tropas de Sanidad militar Juan Ruiz Gómez por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Juan Antonio Ruiz Gómez, natural de Madrid, hijo de Juan y de Carmen, soltero, edad veintinueve años, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 733 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, nariz regular, color sano, frente espacios, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, y que tenía su domicilio en la calle de Encarnal, núm. 100, de esta Corte, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, principal, de esta Corte, a fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado ya dicho, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 26 de Julio de 1907.—Gumersindo Pérez Ramos. JG—3275

MAHÓN

D. Jaime Ferrer Cerdá, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento me halla instruyendo al recluta destinado al mismo Alfonso Casanovas Costa por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Jaime y Josefa, natural de Tarragona, provincia de ídem, vecindado en ídem, de estado soltero, de oficio dependiente, edad y estatura ignorada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, en Mahón, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al cuartel de la Explanada, en Mahón, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 13 de Julio de 1907.—Jaime Ferrer. JG—3238

D. Ricardo González Sierra, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado al mismo Cuerpo Domingo Gabriel Vega por la falta de concentración a la ordenada por Real orden de 13 de Febrero último (Diario oficial, núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Puerto Rico, vecindado en Barcelona, hijo de Pedro y de Marcelina, soltero, de veinte años de edad, de oficio embudidor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos rubios, nariz delgada, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del cuartel de la Explanada, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la citada falta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Mahón a 13 de Julio de 1907.—Ricardo González Sierra. JG—3278

MELILLA

D. Victoriano Villén Torró, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 69, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Sánchez Quintana, destinado a este Cuerpo, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Sánchez Quintana, natural de La Unión, provincia de Murcia, hijo de Gabriel y de Ana, de veintidós años de edad, de oficio se ignora, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, a fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 18 de Julio de 1907.—Victoriano Villén Torró. JG—3239

D. Antonio Herrera del Álamo, Comandante de Batallón, Juez permanente del Gobierno militar de Melilla, y de la causa contra el soldado de segunda de la compañía Zapadores,

Misadores de Melilla, Rafael Sánchez Martín, por delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Sánchez Martín, natural de Cártama, provincia de Málaga, hijo de Juan y de María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y cuyas señas personales son éstas: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en esta plaza, de donde se ha desertado.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan a constituirlo en prisión y sea conducido, con la correspondiente seguridad, a este puesto y a mi disposición.

Dada en Melilla a 19 de Julio de 1907.—Antonio Herrera. Por su mandato, Trinidad García. JG—3274

#### MONTEFARO

D. José Caamaño García, primer Teniente de Infantería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por falta grave de primera deserción contra el artillero segundo de la misma Domingo Soane Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Domingo Soane Sánchez, hijo de José y de María, natural de Reboredo, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, provincia de la Coruña, vecindado en Reboredo, Juzgado de primera instancia de Benavos, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 678 milímetros, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, convento de Montefaro (Ferrol), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan del expediente que se instruye contra dicho individuo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, sito convento de Montefaro (Ferrol), y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Montefaro a 11 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Caamaño. JG—3240

#### OCAÑA

D. Antonio Carreras Remedios, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo Felipe Perales Jiménez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Felipe Perales Jiménez, soldado del citado Cuerpo, natural de Madrid, soltero, de veinticuatro años de edad, jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares una cicatriz en el lado derecho de la cara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza para responder a los cargos que le resultan del expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con todas las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería, sito en esta plaza y a mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Ocaña a 20 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Carreras. JG—3278

#### ORENSE

D. Severiano Martínez Ramos, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Alvarez Fernández, hijo de Lorenzo y de Ana María, natural de Entrinno, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Portela; Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintitrés años, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 10 de Julio de 1907.—Severiano Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Martín. JG—3241

D. Severiano Martínez Ramos, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Delfín González Rodríguez, hijo de Bernardo y de Camila, natural de Randín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Calvos de Randín, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Randín, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veinticuatro años, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 11 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Severiano Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Martín. JG—3242

D. Severiano Martínez Ramos, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Antonio María Alonso, hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Randín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Calvos de Randín, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Randín, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintitrés años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 11 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Severiano Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Martín. JG—3243

#### OROTAVA

D. Elisardo Edel Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Orotava, núm. 65, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue al soldado del mismo Amaro Díaz Rodríguez.

Por la presente requisitoria presento cito y emplazo al referido Amaro Díaz Rodríguez, natural de Realejo Bajo, provincia de Canarias, de veintin años, estado soltero y profesión jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial practiquen diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado.

Para su mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orotava a 9 de Julio de 1907.—Elisardo Edel. JG—3252

#### OVIEDO

D. Ricardo Remola Mur, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Montesinos Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Montesinos Fernández, hijo de José y de Cristina, natural de Bellón, Ayuntamiento de Ibios, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Julio de 1907.—Ricardo Remola. JG—3261

#### PALMA

D. Fulgencio de Heredia y de la Canal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la citada Comandancia Mateo Munar Ferragut por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Mateo, hijo de Jaime y de Damiana, natural de Costitx, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, del reemplazo de 1905 por el cupo de Costitx, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de San Pedro, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación a filas se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término que se le cita será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma a 13 de Julio de 1907.—Fulgencio de Heredia. JG—3217

#### REUS

D. Aurelio Bruquetas y Alvarez Reyero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado a este Cuerpo Manuel Bayo Pons por falta al embarque de reclutas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Castellón de la Plana, vecindado en Barcelona, hijo de Ramón y Rosa, soltero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro 176 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, en el cuartel de Caballería, que ocupa este regimiento en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta al embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 12 de Julio de 1907.—Aurelio Bruquetas. JG—3218

D. José Serantes González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta falta a concentración, destinado a este Cuerpo, Estanislao Antonio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinticinco años de edad, su estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente a este Juzgado de instrucción, en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 13 de Julio de 1907.—José Serantes. JG—3219

#### SANTANDER

D. Carlos Pérez Garnacho, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Benito Eses N. por falta a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Josefa, natural de Antas, perteneciente al reemplazo de 1905, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con la seguridad conveniente, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 10 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos P. Garnacho. JG—3245

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta Jesús Arias Camino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de María, natural de Passe, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye; advirtiéndole que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido recluta Jesús Arias Camino, y en caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 18 de Julio de 1907.—Jacobo Roldán. JG—3253

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Manuel Casanova Castro, del mismo regimiento, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Casanova Castro, natural de Rengada, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Casanova Castro, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 13 de Julio de 1907.—Jacobo Roldán. JG—3264

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta César Vázquez López, del mismo regimiento, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado César Vázquez López, natural de Viana (Santa Cruz), Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, hijo de Higinio y de Dominga, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

acusado César Vázquez López, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 18 de Julio de 1907.—Jacobó Roldán.  
JG—3265

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta José Rodríguez Soto, del mismo regimiento, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rodríguez Soto, natural de Bocamorto, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Rodríguez Soto, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 18 de Julio de 1907.—Jacobó Roldán.  
JG—3280

D. Ignacio Carmona Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo José Díaz Rico por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Díaz Rico, hijo de Domingo y Antonia, natural de Labeada, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), vecindado en Labeada, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada (Lugo), de oficio labrador, estado soltero, de un metro 612 milímetros de estatura, nació el 11 de Mayo de 1882, ignorándose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, que ocupa este regimiento en esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado José Díaz Rico, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 19 de Julio de 1907.—Ignacio Carmona.  
JG—3282

## SANTIAGO

D. Miguel Lacasta Goñy, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta Manuel Negreira Blanco.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Negreira Blanco, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Santa Colomba, de oficio labrador y de treinta años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la plaza de Santiago (Coruña), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 14 de Julio de 1907.—Miguel Lacasta.  
JG—3246

## SANTOÑA

D. Fernando Moreno López de Lara, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta, destinado a este regimiento, Juan Pérez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Domingo y Genoveva, natural de Villardá, Ayuntamiento de San Juan del Río, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 600 milímetros, afiliado como quinto por el Ayuntamiento de San Juan del Río para el reemplazo de 1905, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento de Santoña; en la inteligencia de que si no lo verifica en el indicado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego a las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para su busca, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición.

Dada en Santoña a 16 de Julio de 1907.—Fernando Moreno.  
JG—3279

## SAN ROQUE

D. Ricardo Duarte Duarte, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado a este batallón por la Caja de reclutas de Málaga, núm. 36, Manuel Rivero Martín, por la falta grave de faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José y de Rosario, natural de Málaga, de veinticuatro años, soltero, de oficio jornalero y de un metro 600 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Málaga*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el batallón, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar a concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

individuo y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en San Roque a 15 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Duarte.  
JG—3253

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Santiago López-Bago Bacener, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta del mismo Antonio Avila Perdomo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Avila Perdomo, soldado del regimiento Infantería Tenerife, núm. 64, natural de la Victoria, hijo de Domingo y de Elena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 615 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción militar para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Carlos, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 10 de Julio de 1907.—Santiago López-Bago.  
JG—3254

D. Nemisio Veronesi Izquiano, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Domingo Perdomo Febles.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Domingo Perdomo Febles, hijo de Antonio y Antonia, natural de la Victoria, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, su estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 10 de Julio de 1907.—Nemisio Veronesi.  
JG—3255

## VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ricardo Gutiérrez Alvarez, natural de Villabazal, provincia de Oviedo, hijo de Angel y de Cándida, que nació el 7 de Febrero de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Dada en Valladolid a 12 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.  
JG—3220

D. Manuel López Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Rudesindo Fernández Rodríguez por falta a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Rudesindo Fernández Rodríguez, soltero, de veintidós años de edad, natural de Ginzo de Limia, provincia de Orense, vecindado en Braga (Buenos Aires), de oficio dependiente, estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Orense*, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid a 13 de Julio de 1907.—Manuel López.  
JG—3247

D. Manuel Ortiz y García, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Alvarez Martínez por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Astorga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado José Alvarez Martínez, hijo de Ramón y de Paula, natural de Santa Marina del Rey, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Astorga, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 24 de Julio de 1907.—Manuel Ortiz.  
JG—3281

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento montado y Juez instructor del expediente formado al recluta Antonio Montesión Pastor por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Tineo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Montesión Pastor, hijo de José y de Teresa, natural de la Costa, Ayuntamiento de Grandas de Salime, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad,

estatura un metro 770 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan, debidamente custodiado, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 25 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Narciso Rodríguez.  
JG—3282

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento montado y Juez instructor del expediente formado al recluta Juan González por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Tineo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Juan González, hijo de Rosalía, natural de Tremado, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, partido judicial de ídem, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 648 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo en el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 21 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Narciso Rodríguez.  
JG—3283

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento montado y Juez instructor del expediente formado al recluta Santiago Alvarez Rodríguez por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Tineo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Santiago Alvarez Rodríguez, hijo de Francisco y de Hilario, natural de Barredo, Ayuntamiento de Tineo, partido judicial de ídem, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 25 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Narciso Rodríguez.  
JG—3284

## VICALVARO

D. Francisco Moreno Gómez, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que para ver la responsabilidad en que hayan incurrido los Médicos que declararon útil al recluta Ricardo Cereceda instruyo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ricardo Cereceda García, hijo de Guillermo y de Rosa, natural de Sevilla y vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, soltero, su oficio se ignora, estatura un metro 805 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste a este Juzgado su domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que en su caso haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo manifiesten a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro a 19 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Moreno.—El Secretario, Isidoro Heredia.  
JG—3248

## VITORIA

D. Rafael Alés Quintana, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Ajuriagoena Beascochea por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Ajuriagoena Beascochea, natural de Múgica, provincia de Vizcaya, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio religioso, ignorándose sus demás señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento arriba nombrado en Vitoria, a responder los cargos que le resultan en el expediente que también se ha citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria a 15 de Julio de 1907.—Rafael Alés Quintana.  
JG—3221

D. Agustín Sánchez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración a filas contra el recluta Salvador Gutiérrez Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado recluta Sal-

vador Gutiérrez Rodríguez, hijo de Paulino y Francisca, natural de Barruelo de Carabos, Ayuntamiento de Valdeprado, de la provincia de Santander, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander.

Dada en Vitoria á 16 de Julio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Sánchez. JG—3219

ZARAGOZA

D. José Poblador Guáu, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración el recluta sustituto Pedro Fuentes Ordóñez, hijo de Francisco y Josefa, natural de Madrid, con residencia en Santander, de oficio dependiente, estado soltero, estatura un metro 705 milímetros, del reemplazo de 1905;

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Fuentes Ordóñez para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso, castillo de la Alfajería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 19 de Julio de 1907.—José Poblador. JG—3286

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1907.

Table with 7 columns: HORAS, TEMPERATURA del barómetro reducida á 0°, TEMPERATURA del aire (Horas, Noche), HUMEDAD del aire, VIENTO (Dirección, Fuerza), CIELOS, and VISIBILIDAD. Rows include observations for 8 de la noche, 3 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 8 de la tarde, 4 de la tarde, and 9 de la noche.

Summary table with 2 columns: Variable and Value. Includes: Temperatura máxima del aire á la sombra (31.5), Idem mínima (19.9), Diferencia (17.6), Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra (39.2), Idem al dentro de una esfera de cristal (63.3), Diferencia (24.1), Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal é labrable (41.6), Idem mínima (12.4), Diferencia (29.2), Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (363.2), Gradación barométrica (1.96), Altura con respecto á la media anual (0.75), Lluvia en las últimas veinticuatro horas (0), Sol completamente despejado (10 h 30 m), Sol entrecubierto por nubes ó vapores (1 h 50 m), Total de insolación durante el día (12 h 20 m).

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation of Banco de España. Columns: ACTIVO (24 Agosto 1907, 17 Agosto 1907), 24 de Agosto de 1907, 17 de Agosto de 1907. Rows include Oro en Caja, Del Tesoro, Del Banco, Correspondientes y agencias del Banco en el extranjero, Plata, Bronce por cuenta de la Hacienda, Efectos á cobrar en el día, Anticipo al Tesoro público, Pagares del Tesoro, Descuentos, Pólizas de cuentas de crédito, Créditos disponibles, Pólizas de créditos con garantía, Créditos disponibles, Pagares de préstamos con garantía, Otros efectos en Cartera, Correspondientes en el Reino, Deuda perpetua interior, Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Acciones del Banco de Estado de Marruecos, Bienes inmuebles, Operaciones en el extranjero.

SITUACIÓN

Table showing financial situation of Banco de España. Columns: PASIVO (24 de Agosto de 1907, 17 de Agosto de 1907), 24 de Agosto de 1907, 17 de Agosto de 1907. Rows include Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulación, Cuentas corrientes, Cuentas corrientes en oro, Depósitos en efectivo, Su cuenta corriente de efectivo, Por pago de intereses de Deuda perpetua interior, Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas, Por pago de Deuda exterior en oro, Por ingresos de Aduanas en oro, Por operaciones en el extranjero, Reservas de contribuciones, Para pago de la Deuda perpetua interior, Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100, Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar, Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco, Ganancias y pérdidas, Realizadas, No realizadas, Diversas cuentas.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador, G. de la Peña.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books for sale. Columns: Descripción, Precio. Rows include: La educación moral de la mujer, La educación moral del hombre, Teoría del Derecho, Filosofía de la Caridad, El Evangelio del hombre, El materialismo es la negación de la libertad, La elocuencia de los números, La moral democrática, Problemas sociales, Mi religión, NOVELAS CRISTIANAS, Evangelina, Violeta, El lobumano, Abnegación, El General Masini, La Caridad, Golinas, Concepto real del Arte en la Literatura, La Trinidad.

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 50 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 50, pral. Madrid.

FABRICA DE

CHOCOLATES DE SAN VICENTE 37, Hortaleza, 37.—MADRID

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España. La fórmula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas. A los CHOCOLATES DE SAN VICENTE deben su crédito muchos establecimientos de lujo y cafés que sirven chocolate. El CHOCOLATE DE SAN VICENTE á la vainilla es el preferido por las casas aristocráticas; á la canela resulta delicioso. Exportación á provincias desde 25 paquetes en adelante.

37, Hortaleza, 37.—MADRID VICENTE ARNAIZ

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado é fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Celestino, papa y mártir.

República de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 7